

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 26-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto lo dispuesto por la Ley 27.399 (Ley de establecimiento de feriados y fines de semanas largos) y en el Decreto 1027/2024 del Poder Ejecutivo Nacional (Días no laborables con fines turísticos - Año 2025), en cuanto a que son días no laborables del corriente año, el Jueves Santo -17 de abril de 2025- y los días 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre del año 2025.-

Que el art. 152 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis dispone: “...*Son días hábiles todos los del año, con excepción de los correspondientes a los de las ferias judiciales que determinen las leyes, los feriados y **días no laborables** declarados por ley o decreto del Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia y los que disponga el Superior Tribunal de Justicia...*”, (el destacado en negrita nos pertenece) y que los arts. 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, 281 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis, 144 del Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis y 43 del Reglamento de Actuaciones Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de San Luis (aprobado por Acuerdo N° 47/2017) establecen la aplicación supletoria y/o en subsidio del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Que por su parte, el art. 17 de la Ley N° IV-0086-2021 determina: “*Concurrencia a despacho. Los Magistrados, Funcionarios, y Empleados del Poder Judicial concurrirán a sus despachos u oficinas, todos los días hábiles, en horario de atención al público...*”. -

Por ello;

ACORDARON: I) RECORDAR que los días no laborables del corriente año, correspondientes a Jueves Santo -17 de abril de 2025-, 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre del año 2025, dispuestos por la Ley 27.399 (Ley de establecimiento de feriados y fines de semanas largos) y el Decreto 1027/2024 del Poder Ejecutivo Nacional (Días no laborables con fines turísticos - Año 2025), son días inhábiles para todo el Poder Judicial Provincial, a los efectos de los registros correspondientes.-

II) HACER SABER que debe tenerse presente la disponibilidad de los Magistrados, Funcionarios y Agentes Judiciales de todos los fueros y grados para la atención de los asuntos urgentes en días inhábiles.-

III) DISPONER que se publique el presente Acuerdo, por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos" y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a todos los Organismos y personal del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-